

“POR EL CUAL SE MODIFICAN y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS”, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO

n uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, en la Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2010 de 2019, y demás disposiciones concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 22 del TITULO IV IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL del Acuerdo Municipal N° 000329 del 05 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22°. Modifíquese el artículo 67 del Acuerdo 211 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 67. Elementos Del Impuesto De Publicidad Exterior Visual. El impuesto de Publicidad Exterior Visual comprende los siguientes elementos:

1.

Sujeto Activo. Es sujeto activo del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, el municipio de Soledad o a quien se delegue dicha facultad, en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
2.

Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos del impuesto a la Publicidad Exterior Visual las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho propietarias de los elementos de la publicidad exterior visual o el anunciante, tratándose de Publicidad Móvil es sujeto pasivo, si el móvil circula en su jurisdicción.
- Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento, el propietario del inmueble o vehículo, o la agencia de publicidad.
3.

Hecho Generador. Se configura cuando se instalan vallas, avisos, pasacalles, carteles, murales, u otro medio de publicidad exterior visual que sea perceptible desde la vía pública. Igualmente, cuando se realice la exhibición de publicidad en espacios públicos o privados que sean vistos desde el exterior y que tengan una dimensión igual o superior a 8 mts² dentro de la jurisdicción del municipio de Soledad.

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	 Libertad y Orden	Código: SG
	ACUERDO No.000335 de 2025 (abril 30)		Año de Vigencia: 2025
			Versión:
			Página 2 de 5

“POR EL CUAL SE MODIFICAN y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS”, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

4. **Causación.** El impuesto se causa en el momento de exhibición o colocación de la valla o elemento de publicidad exterior visual por primera vez o a la renovación. Mientras la estructura de la valla siga instalada se causará el impuesto.

Parágrafo: Quien ejerza las funciones de control urbano y espacio público liquidará el impuesto al momento de expedir la autorización o renovación de la respectiva valla. No obstante, cuando se encuentren vallas instaladas sin autorización de la administración, la entidad responsable del Control Urbano y Espacio Público o quien haga sus veces realizará la liquidación de aforo y determinará el impuesto a cargo y los intereses de mora desde cuando se haya instalado la valla

5. **Base Gravable y Tarifa.** Cada publicidad exterior visual igual o superior a ocho metros cuadrados (8 Mts2), ubicadas en cubiertas, culatas y cualquier otro sitio permitido por las autoridades Municipales; así como las ubicadas en lotes privados suburbanos o urbanos, pagarán de la siguiente manera:

CONCEPTO		TARIFA (UVT)*
1	Impuesto de publicidad exterior visual de 8 metros cuadrados hasta menos de 16 metros cuadrados.	60
2	Impuesto de publicidad exterior visual de 16 metros cuadrados hasta menos de 30 metros cuadrados.	80
3	Impuesto de publicidad exterior visual de 30 metros cuadrados hasta 48 metros cuadrados.	100

No obstante, lo anterior, el valor del impuesto de cada uno de los elementos de publicidad exterior visual no puede llegar nunca a superar los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en caso de superarse la tarifa será el valor en salarios señalado.

Parágrafo Primero. Las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica sea la comercialización de espacios publicitarios mediante la publicidad exterior visual continuarán pagando su impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros.

Elaboró: Zulma Romero Dominguez	Revisó: Martha Donado Martínez	Aprobo: Ernesto Donado Rosales
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	 Libertad y Orden	Código: SG	
			Año de Vigencia: 2025	
	ACUERDO No.000335 de 2025 (abril 30)		Versión:	
			Página 3 de 5	

“POR EL CUAL SE MODIFICAN y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS”, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Parágrafo segundo. Términos de permanencia. El término de permanencia de cualquiera de las modalidades de publicidad exterior visual de que trata este artículo será definido por el solicitante. Una vez vencido el término de permanencia sin que sea retirada la publicidad exterior visual, el impuesto se causará nuevamente a órdenes del municipio.

6. Pago del Impuesto. El pago del impuesto de Publicidad Exterior Visual deberá realizarse en el momento en que quien ejerza la función de control urbano y espacio público, o quien haga sus veces en el municipio de Soledad, realice la respectiva liquidación.

No estarán obligadas al pago de este impuesto las vallas de propiedad de la Nación, los Departamentos, el Distrito Capital, los Municipios, organismos oficiales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado y las de economía mixta, de todo orden, las entidades de beneficencia o de socorro y la Publicidad Exterior Visual de partidos, movimientos políticos y candidatos, durante las campañas electorales, no se encuentran exceptuadas.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo 55 del TITULO XII OTRAS RENTAS TRIBUTARIAS del Acuerdo Municipal N° 000329 del 05 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 55. Derechos por servicios prestados por control y espacio público. Derechos por servicios prestados por control urbano y espacio público. Fijense las siguientes tasas para el cobro de la entidad que ejerza funciones de control urbano y espacio público.

CONCEPTO		TARIFA (UVT)*
1	Registro de publicidad exterior visual de 35-48 metros cuadrados.	24.5
2	Registro de publicidad exterior visual de 8 hasta menos de 35 metros cuadrados.	13
3	Registro de publicidad exterior visual de 4 hasta menos de 8 metros cuadrados.	6.57
4	Registro de publicidad exterior visual de 2 hasta menos de 4 metros cuadrados.	3.3
5	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados.	1.63
6	Registro de publicidad exterior visual en pantallas LED – Fijas y/o Móviles.	80
7	Registro de publicidad exterior visual – Vehículos por metro cuadrado.	2.2

Elaboró: Zulma Romero Domínguez	Revisó: Martha Donado Martínez	Aprobo: Ernesto Donado Rosales
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5	 Libertad y Orden	Código: SG
	ACUERDO No.000335 de 2025 (abril 30)		Año de Vigencia: 2025
			Versión:
			Página 4 de 5

“POR EL CUAL SE MODIFICAN y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS”, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

8	Registro de publicidad exterior visual – Eventos temporales (dummys, inflables, globos, cometas, entre otros) y mobiliario urbano por metro cuadrado.	2.76
9	Registro de publicidad exterior visual – Avisos separados de fachadas, vallas de obras por metro cuadrado.	3.3
10	Registro de publicidad exterior visual en marquesinas y tapasoles por metro cuadrado.	2.2
11	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10% del presupuesto de la obra
12	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público por metro cuadrado.	8

Parágrafo: Administración y Control. Para el control de estos derechos la entidad que ejerza funciones de control urbano y espacio público contará con las facultades de investigación, fiscalización y discusión previstas en las normas pertinentes.”

ARTÍCULO TERCERO: **CORREGIR** el artículo 74 del Acuerdo Municipal N° 000329 del 05 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 74°. *Modifíquese el numeral 3° del artículo 87 del Acuerdo Municipal N° 000211 de 2016, modificado por el artículo 18 del Acuerdo Municipal N.º 000233 de 2019:*

“3. TARIFA FIJA. Para el degüello de ganado menor, será el equivalente al veinte por ciento (20%) de la UVT vigente por cada animal sacrificado, excepto las aves de corral, que pagarán una tarifa equivalente al 1,5% de la UVT vigente por cada ave sacrificada, cuando este sacrificio se lleve a cabo en mataderos o lugares legalizados adecuados para el sacrificio de animales, incluidas las aves de corral.”

ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Municipal, mediante Decreto, adoptará las reglas operativas y administrativas para garantizar la eficiencia en la aplicación de estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

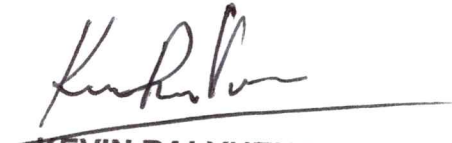
Elaboró: Zulma Romero Dominguez	Revisó: Martha Donado Martínez	Aprobo: Ernesto Donado Rosales
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co		

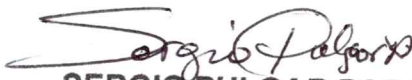
	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad Nit: 802.001.782.-5 ACUERDO No.000335 de 2025 (abril 30)	 Libertad y Orden	Código: SG
			Año de Vigencia: 2025
			Versión:
			Página 5 de 5

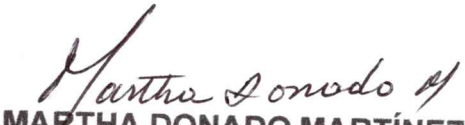
“POR EL CUAL SE MODIFICAN y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS”, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DADO EN SOLEDAD ATLÁNTICO A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.


ERNESTO DONADO ROSALES
Presidenta


KEVIN BALVUENA VILLEGAS
Primer vicepresidente


SERGIO PULGAR PARADA
Segundo vicepresidente


MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

C E R T I F I C A

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo No.000335 del 30 de abril de 2025, fue debatido y aprobado en primer debate el día veintitrés (23) de abril de 2025 por la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública; y aprobado en segundo debate ante la plenaria el día treinta (30) de abril de 2025.

DADO EN SOLEDAD – ATLÁNTICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.


MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

Elaboró: Zulma Romero Dominguez	Revisó: Martha Donado Martínez	Aprobo: Ernesto Donado Rosales
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co		

INFORME SECRETARIAL: Soledad (Atlántico), a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). En la fecha se recibió el **ACUERDO N° 000335 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS", Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, proveniente del Honorable Concejo del municipio de Soledad y pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal para su Sanción y Publicación respectiva.

ELVIRA MEJÍA LAITANO
Secretaria Privada

SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el **ACUERDO N° 000335 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS", Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y se envía copia al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Dado en el municipio de Soledad, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


ALCIRA SANDOVAL IBÁÑEZ
Alcaldesa Municipal de Soledad

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el **ACUERDO N° 000335 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y CORRIGEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 000329 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, ACUERDO MUNICIPAL N° 0211 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS RENTAS", Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue publicado en la página web: www.soledad-atlantico.gov.co el día seis (06) de mayo de 2025.

ELVIRA MEJÍA LAITANO
Secretaria Privada